



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Instructores Cát. Cl. Urológica - Hospital San Roque

---

**VISTO:**

- La nota presentada por el Sr. Prof. Titular Encargado de la Cátedra de Clínica Urológica - Hospital San Roque, Dr. Rubén Bengio, en la cual solicita otorgar y renovar la función de Instructor en el Área a distintos profesionales, para desempeñar tareas docentes en la Cátedra a su cargo, para el período lectivo 2021;

**CONSIDERANDO:**

- El V° B° de Secretaría Académica;
- El V° B° del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Ad-Referéndum del HCD.

**R E S U E L V E :**

Art. 1°: Otorgar la función de Instructor en el Área a los profesionales que se detallan a continuación, para colaborar con las tareas docentes en la Cátedra de Clínica Urológica - Hospital San Roque, en el período lectivo 2021:

- Méd. Esteban ARISMENDI VIDELA DNI: 33.850.779
- Méd. Santiago CARRARA DNI: 32.373.816
- Méd. Sergio ORELLANA DNI: 21.625.348

Art. 2°: Renovar la función de Instructor en el Área a los profesionales que se detallan a continuación, para colaborar con las tareas docentes en la Cátedra de Clínica Urológica - Hospital San Roque, en el período lectivo 2021:

- Méd. Esteban CORDERO DNI: 26.905.533

- Méd. Javier EPELDE DNI: 27.956.832
- Méd. Manuel LUPIAÑEZ DNI: 22.796.608
- Méd. Ariel, MONTEDORO DNI: 29.884.262
- Méd. Santiago, PAUTASSO DNI: 27.657.682
- Méd. Rolando, SANTO DNI: 20.501.476

Art. 3º: Dejar establecido que la función que desempeñan los nombrados no tiene carácter rentado, por lo tanto, no se le reconocerá derecho alguno ante cualquier reclamo en tal sentido, por parte de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 4º: Correrá por cuenta de los nominados toda responsabilidad administrativa, en caso de incumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Art. 5º: Establecer que el Señor Profesor solicitante será el responsable de controlar periódicamente los comprobantes de pago actualizados de los Seguros de Mala Praxis y Accidentes Personales, a fin de que se compruebe la vigencia de la póliza.

Art. 6º: Registrar y comunicar.